



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Auto de sustanciación No. 0529

Radicación: 41001-31-05-003-2015-01053-02

Neiva, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

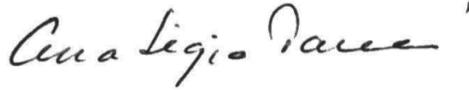
Ref.: Proceso ordinario laboral de LUIS EDUARDO TORRENTE TRUJILLO en frente de JESÚS ALFREDO CALDERÓN SÁNCHEZ, MOVICAR LTDA., COOPERATIVA ASOCIADO BRAZ LTDA, COOPERATIVA DE TABAJO ASOCIADO SERVICE CENTER DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN Y BAVARIA S. A. EN SOLIDARIDAD.

Mediante memorial enviado vía correo electrónico el 22 de septiembre de 2022, el abogado NEFTALÍ VÁSQUEZ VARGAS, manifestó la decisión de renunciar al poder conferido por la demandada BAVARIA S.A. Al acreditarse el requisito consagrado en el artículo 76 del C.G.P, le corresponde a esta Magistratura pronunciarse sobre su admisión.

Por lo anterior, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la renuncia al poder presentada por el abogado NEFTALÍ VÁSQUEZ VARGAS.

NOTIFÍQUESE,



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA
Magistrada

Firmado Por:

Ana Ligia Camacho Noriega
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 003 Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8dfcc89de63bb41a61ff859bcf9f8eba0d2e73898e365dda7c4958e86b2bd0b**

Documento generado en 26/09/2022 09:17:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>